

SECCION MUNICIPAL
PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50
 Extranjero 10,00

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
 CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 3)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

D. Federico Dupuy de Lome, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José María Vigil Cabanillas, vecino de Lieres, ha presentado solicitud del registro de ciento cincuenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «San Rufino», sita en el paraje llamado Rosapanera, parroquia de Espinaredo, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:
 Se tendrá como punto de partida el ángulo Norte de la casa de Inocencio Melendi, de Rosapanera, desde él se medirán en dirección Norte cuarenta y cinco grados Oeste trescientos metros colocando la primera estaca. De primera a segunda al Oeste treinta grados Sur mil metros; de segunda a tercera al Sur treinta grados Este quinientos metros; de tercera a cuarta al Este treinta grados Norte tresmil metros; de cuarta a quinta al Norte treinta grados Oeste quinientos metros; de

quinta a primera al Oeste treinta grados Sur dosmil metros; los rumbos se refieren al Norte magnético.
 Fué admitido este registro con el núm. 19.891.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 1.º de Agosto de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.730

CIRCULAR

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Capital en representación del mismo, contra providencia de este Gobierno de 28 de Julio que justificó la finca denominada «Huertica y Campono», propia de D. Rafael Suarez del Villar (hoy de sus herederos), expropiada con destino al Cementerio del Salvador en dicha Capital.

Se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente orden,

puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Oviedo, 4 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.689

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo

En uso de las facultades que me confiere la regla 18 de la Instrucción aprobada por Real orden de primero de Julio de 1905 y á causa de la enfermedad del Ingeniero don Santos Cecilia, he acordado suspender el deslinde del monte Valsera, número 311 del Catálogo, señalado para el día 2 de Octubre y anunciado en el BOLETIN OFICIAL del día 30 de Mayo, cuya operación comenzará el día 5 de Noviembre del presente año y se llevará á cabo por el Ingeniero D. Santos Cecilia de la Morena, conforme á lo acordada.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de las prevenciones reglamentarias para conocimiento de todos los interesados en dicha operación.

Oviedo, 1.º de Octubre de 1917.

—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

R. al núm. 3.688

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

MINAS

Habiendo sido renunciados por sus dueños los registros mineros que á continuación se expresan, he acordado, en providencia de esta fecha, admitir dichas renuncias y declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón, disponiendo al propio tiempo la devolución á los interesados de los depósitos constituidos en los mencionados expedientes:

MINAS	Números	Mineral	Hectáreas.	CONCEJOS	INTERESADOS	VECINDAD
Predestina	19818	Hulla	20	Mieres	D. Ulpiano Diaz Faes	Tudela de Veguin
Celestina	19829	Hierro	18	Pravia	D. José Morán García	Peñaullán
Solita	19717	Hulla	25	Llanera	D. Jesús Rodríguez	San Cucufate
La Clave	19982	Id.	150	Aller	D. José Muñiz Sariago	Riosa
Generala	19681	Id.	39	Llaviana	D. Tomás Gonzalez	Llaviana
Lolina	19585	Id.	6	Mieres	D. Luis F. Recalde	Oviedo
La Alquimia	19720	Turba	200	Tineo y Salas	D. Mario F. Peña	Id.
Felicidad	19294	Id.	12	Llanes	D. Eduardo Lopez	Puertas (Llanes)
Tenebrosa	19362	Hierro	20	Cangas de Onís	D. José de Abego	Cangas de Onís
Jesusa	18878	Hulla	7	Cangas de Tiroo	D. Juan Gonzalez	Cuadriellas

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, los cuales podrán recoger en la Jefatura de Minas las cartas de pago de los depósitos hechos en Tesorería y las oportunas órdenes para su devolución.

Oviedo, 13 Setiembre de 1917.—El Gobernador, Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 2.521

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cudillero

D. Enrique Fernandez Miranda, Secretario del Ayuntamiento de Cudillero.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión de la fecha, y para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, acordó declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de someterse á la próxima renovación bienal de concejales, en la forma siguiente:

Distrito primero, Secciones primera y segunda de Cudillero y Piñera, tres ordinarias y tres extraordinarias.

Distrito segundo, Sección única, de San Martin, dos ordinarias.

Distrito tercero, Sección única, de Soto, tres ordinarias.

Distrito cuarto, Sección única, de Novellana, una ordinaria.

Total nueve ordinarias y tres extraordinarias.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto por la citada Real orden, expido la presente en Cudillero, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos diecisiete.—Enrique Fernandez Miranda.—Visto bueno.—El Alcalde, Segundo Folgueras.

R. al núm. 2.684

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Laviana

El Doctor D. José Santaló y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, en comisión de este partido.

Hago saber Que en sumario que instruyo sobre muerte por accidente, producida por explosión de un cartucho de dinamita, á la orilla del rio Nalón, pozo de Rimoria, la mañana del veinticinco de Agosto último, de un sujeto que se dice se llama Marcelino Alonso Costales, que es hijo de viuda, y que su madre vive en la parroquia de Somió, sin que esto haya podido comprarse hasta la fecha, ni adquirir noticia alguna para la identificación del interfecto, el cual era como de unos veinte años de edad, vestía pantalón de tela azul, chaqueta y chaleco de pana, boina y alpargatas y residía en Sotrandio, de este partido, el día de su fallecimiento, acordó que á medio del presente edicto se cite á los padres y en su defecto parientes ó un representante legal de

aquel, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, á fin de facilitar los datos que respecto al mismo conozcan, y enterarles al propio tiempo de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Pola de Laviana á veinte de Septiembre de mil novecientos diecisiete.—José Santaló.—El Secretario, Agapito León.

R. al núm. 2.589

Juzgado de Onís

Licenciado D. Amador Noriega Gomez, Juez municipal de Onís.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario suplente, que se ha de proveer en la forma que establece la Ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de quinientos vecinos y el Secretario percibe los honorarios que señalan los respectivos aranceles.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Onís, 19 de Septiembre de 1917.—Amador Noriega.—Por su mandado, el Secretario, Jesús García Noriega.

R. al núm. 2.680

Juzgado de Llanes

D. Adolfo Sanchez Gutierrez, Juez de primera instancia de Llanes.

Hago saber: Que en el pleito civil ordinario declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen;

Sentencia

«En la villa de Llanes á siete de Septiembre de mil novecientos diecisiete, D. Adolfo Sanchez Gutierrez, Juez de primera instancia de este partido, vistas las diligencias de juicio declarativo de menor cuan-

tía, seguido entre partes de la una en concepto de demandante doña Perfecta de la Vega Cruz, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Noriega, representada por el Procurador D. Luis Castellanos Sanchez y defendida por el Letrado don José María de Boto, y de la otra como demandados en concepto de herederos D. Juan de la Vega Cruz, á D. Juan y doña Clara de la Vega Fernandez, ausentes en ignorado paradero, mayores de edad y solteros; á otra doña Clara de la Vega Fernandez, mayor de edad, casada con D. Pablo Fernandez Flores, mayor de edad y también ausentes en ignorado paradero; doña Lucía de la Vega Fernandez, mayor de edad, soltera, vecina de la Carna; don Manuel, doña Aurora y doña Brígida de la Vega Rodriguez, menores de edad, solteros, á quienes representa su madre doña María Rodriguez Pontón, mayor de edad, viuda y vecina de La Carna, declarados en rebeldía los cuatro primeros demandados y representados los restantes por el Procurador D. Julio Cosío y dirigidos por el Letrado D. Jacobo Monasterio, sobre división de casa común.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo á los demandados de la presente demanda por carecer la parte actora de acción para solicitar las declaraciones en ellas pretendidas, y declaro que el seis de Julio de mil novecientos quince pertenecían en propiedad á doña Perfecta de la Vega Cruz, proindiviso con los herederos de su hermano D. Juan, de iguales apellidos, las tres cuartas partes de la casa motivo del litigio, y en aquella fecha y en la actualidad pertenece la cuarta parte restante á indicados herederos, á los cuales debo condenar y condeno á estar y pasar por estas declaraciones, todo ello sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Sanchez Gutierrez.

Y para que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes á diez de Septiembre de mil novecientos diecisiete.—Adolfo Sanchez Gutierrez.—Por su mandado. Félix F. Vega.

R. al núm. 3.500

Juzgado de Gijón

D. Alfredo Pidal y Morís, Secretario suplente del Juzgado municipal del Distrito de Occidente de Gijón.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este juzgado, y de que se hará mérito se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Gijón á diez Septiembre de mil novecientos diecisiete, el Sr. D. José Ramón Martínez Marina, Juez municipal del Distrito de Occidente, formando Tribunal con los Adjuntos D. José Antonio Larriba y Castro y D. Julio Rodríguez Navia, habiendo visto el presente juicio verbal civil propuesto por D. Alonso Entrialgo y Tuya, mayor de edad, casado, agente de negocios y vecino de esta villa, contra D. José Sanchez Díaz, mayor de edad, propietario, vecino de Valladolid, en la Plazuela de la Rinconada, número 26, sobre pago de ciento ochenta pesetas, que adeuda por comisión del dos por ciento estipulado en la venta hecha con su mediación, de una finca llamada La Fragua, sita en el lugar de Villamin, de la parroquia de Somió, en este concejo, venta á favor de doña Purificación García García, vecina de dicha parroquia, y en el precio de nueve mil pesetas.

Fallamos

Que declarando haber lugar á la presente demanda debemos de condenar y condenamos al demandado D. José Sanchez Díaz á que satisfaga al demandante D. Alonso Entrialgo y Tuya, á quien representa el Procurador D. Francisco Hévía y Alvarez, por el concepto que la demanda expresa, con más las costas todas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, atendida la rebeldía del demandado, si no se optare por la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José R. Marina.—José Antonio Larriba.—Julio Rodríguez.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la autoriza en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, por ante mi Secretario, doy fé.—Ante mí, Alfredo Pidal.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de notificación al deman-

dado, autorizo la presente que visa el Sr. Juez municipal en Gijón a quince de Septiembre de mil novecientos diecisiete.—Alfredo Pidal.—V.º B.º—José R. Marina.

R. al núm. 2 660

Cédula de citación

Por la presente se cita a los señores Jurados D. Manuel Fernandez Suarez, D. Benigno Garcia Valle, D. Manuel Gonzalez Llera, don Manuel Perez Carrera, D. Sixto Suarez Sanchez, D. Manuel Fernandez Gonzalez, D. Enrique Gonzalez Martinez y D. Eduardo Espejo, vecinos que fueron de Gijón, y hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo, a formar el tribunal del Jurado los días veintiseis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de Noviembre próximo y hora de las once, para conocer de las causas señaladas para dichos días, apercibidos, que de no comparecer incurrirán en las penas que la Ley señala.

Gijón, veintidos de Septiembre de mil novecientos diecisiete.—El Secretario.—Visto bueno.—Abelio Rodriguez.

R. al núm. 2.667

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a dichas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Los hermanos Geijo, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en La Felguera, procesados por sedición; comparecerán en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana a constituirse en prisión y ser indagados.

DUARTE, Rufino, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en La Felguera, procesado por sedición; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana a constituirse en prisión y ser indagado.

VILLA, Benjamin, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en La Felguera, procesado por sedición; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana a constituirse en prisión y ser indagado.

MORAL, Aquilino, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en La Felguera, procesado por sedición; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana a constituirse en prisión y ser indagado.

2.574

RINCON ARTAZA, Manuel, de 32 años de edad próximamente, regordete, regular estatura, color moreno, cara un poco larga, afeitado, de bigote, bien vestido, sombrero de paja menuda, zapato blanco y aparentemente alhajado, domiciliado últimamente en Gijón, fonda La Madrileña, procesado por falsedad y estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Oriente de Gijón para constituirse en prisión y ser indagado en dicha causa.

2.641

FERNANDEZ, Serafin (a) Santander y Bernardo (a) Perejil, naturales de Santander, domiciliados últimamente en Gijón, procesados por robo de lingotes de plomo y dinero; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Occidente de Gijón a fin de constituirse en prisión.

2.591

GIMENEZ PEREZ, Ramón, natural de Pau, Francia, de estado casado, ajustador, de 42 años de edad, hijo de Ramón y Estefanía, domiciliado últimamente en Pumarín de Gijón, procesado por el delito de resistencia a agente de autoridad; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, para constituirse en prisión a las resueltas de dicha causa.

2.583

GARCIA, Mariano, vecino de Collado-Escobar y García Benjamin, vecindado en los cuarteles que la Sociedad Duro-Felguera tiene en la Parroquia de Santa Barbara, del Concejo de San Martín del Rey Aurelio; comparecerán en el término de quince días ante el Juez del Batallón 2.ª reserva de Oviedo número 100, D. Miguel Solchaga para responder en la causa instruida por haber entrado en la casa del cura parroco de Santa Bárbara y haberse llavado una escopeta.

2.573

NOVAL de la CRUZ, Francisca, natural de Llanes, Oviedo, viuda, de veinticinco años, domiciliada úl-

timamente en la posada de la calle de Cabestreros, Madrid, procesada por el delito de hurto; comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente de Artillería del Regimiento a caballo D. Agustin Borús Sempez, residente en Campamento de Carabanchel, bajo apercibimiento que de no efectuar o será declarado rebelde.

2.528

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza a los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BLANCO, José, domiciliado últimamente en Buenavista, San Pedro de los Arcos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para declarar en causa por robo instruida por dicho Juzgado contra Francisco Ispierta y otra.

3.455

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

RIBERA DE ARRIBA

Según comunica el Alcalde de barrio de Sardiú, en poder del vecino de dicho barrio D. Santiago Cimadevilla, se halla depositada una pollina que se encontró haciendo daños en la Heria del Prandiello, propiedad de D. Santiago Cimadevilla, D. Ramon Cuartas y D. Ramón Muñiz.

Los daños causados fueron tasados en cuatro pesetas y su alimentación diaria en setenta y cinco céntimos. Las señas son: edad treinta meses, alzada noventa y cinco centímetros, color negro castaño oscuro; sañas particulares, hojeras y hocico blancos y color blanco por debajo de la barriga.

Lo que se hace público a los efectos del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Ribera de Arriba y Septiembre 27 de 1917.—El Alcalde, Julian Garcia.

Ese. Tip. del Hospicio provincial